



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Montevideo 6 de setiembre de 2001

RESOLUCIÓN N° 121 ACTA 018

VISTO: Las solicitudes formuladas tendientes a la prestación de servicios de telefonía de larga distancia internacional, acceso a facilidades satelitales, transporte y suministro de telecomunicaciones en general vía fibra óptica, transmisión de datos de carácter internacional por medios terrestres y acceso a sistemas proveedores de conexión vía satélite por suscripción a la red Internet.

RESULTANDO: Que ésta Unidad Reguladora fue creada por la ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 e integrada por Resolución del Poder Ejecutivo N° 509/01 de fecha 4 de mayo de 2001.

CONSIDERANDO: I) Que entre los objetivos legales fijados a la URSEC se encuentra la promoción de la libre competencia y el fomento de las inversiones, así como la protección de los derechos de los usuarios y consumidores.

II) Que las solicitudes aludidas en el visto se integran dentro de los objetivos referidos en el numeral que antecede.

III) Que la URSEC se encuentra abocada al diseño integral del Marco Regulatorio que, entre otros aspectos, habrá de incluir el reglamento de interconexión, régimen de otorgamiento de licencias, así como las obligaciones económicas a las que estarán sujetos los operadores.

IV) Que sin perjuicio de ello, se hace imprescindible facilitar la concreción de las inversiones que resultarán de las solicitudes ante dichas, lo que redundará en un mayor número de alternativas de servicios para los usuarios.

V) Que dado el dinamismo tecnológico y comercial del sector de telecomunicaciones, el factor tiempo conspira contra el cumplimiento de los objetivos mencionados en el primer considerando de ésta Resolución.

ATENTO: a lo establecido en los artículos 72, 73, 86 y 94 de la Ley Nro. 17.296 de 21 de febrero de 2001 y en el artículo 12 del Decreto- Ley Nro. 14.235 de 25 de julio de 1974 en la redacción dada por el artículo 613 de la Ley antedicha.